

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 26
SERIE 2009-2010-43**

APROBADA:

29 DE SEPTIEMBRE DE 2009

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA UNA PARCELA DE TERRENO Y ESTRUCTURA LOCALIZADA EN LA CALLE PEDRO ARZUAGA 53W, LA CUAL QUEDARÁ AFECTADA POR UN PROYECTO DE VIVIENDA PARA FAMILIAS DE RECURSOS ECONÓMICOS LIMITADOS PROPIEDAD DE DON GABRIEL DELGADO Y PRIMITIVA DELGADO; AUTORIZAR AL ALCALDE HONORABLE JOSÉ C. APONTE DALMAU A ADQUIRIR DICHA PROPIEDAD MEDIANTE VENTA VOLUNTARIA, NEGOCIACIÓN ARMONIOSA O EXPROPIACIÓN FORZOSA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY UNIFORME DE ASISTENCIA PARA REALOJO Y POLÍTICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES RAÍCES DE 1970, LA LEY NÚMERO 220 DE 1950, SEGÚN ENMENDADA, LA LEY NÚMERO 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, CONOCIDA COMO LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, COMPARECER EN LA FIRMA DE DOCUMENTOS RELACIONADOS A LA INSCRIPCIÓN DE LA TITULARIDAD EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CAROLINA Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en sus Artículos 9.002 y 9.003 y la Ley Uniforme de Asistencia para Realajo y Políticas de Adquisición de Bienes Raíces de 1970, promulgada por el Gobierno Federal facultan a los municipios a adquirir propiedades privadas para destinarlas a uso público o el bienestar general de los ciudadanos.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina obtuvo un préstamo del Departamento Federal de Vivienda y Desarrollo Urbano bajo el Programa “Loan Guarantee Assistance” para el desarrollo de un proyecto de unas setenta y cinco (75) nuevas unidades de vivienda para familias de ingresos bajos y moderados de Carolina en el

Bloque Número Cuarenta (40) del Centro Urbano, cuyo presupuesto de \$3,553,000.00 incluyó \$2,418,000.00 para adquirir las propiedades.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, mediante documento oficial declaró de utilidad pública las propiedades ubicadas en el Bloque Número Cuarenta (40) del Centro Urbano para fines del desarrollo de un proyecto de ingresos bajos y moderados.

POR CUANTO: A tenor con la Declaración de Utilidad Pública del 10 de noviembre de 2006 resulta de necesidad y utilidad pública la adquisición de una parcela ubicada en el Lote 4 de la Calle Pedro Arzuaga 53W con cabida de 170.17 metros cuadrados y una estructura residencial de dos niveles el primer nivel de uso comercial y el segundo de uso residencial, la cual consta inscrita al Folio 104 del Tomo 34 Finca 1,434 todo según el Registro de la Propiedad de Carolina, la cual quedará afectada por el proyecto de vivienda mencionada.

POR CUANTO: A los efectos de conocer el valor justo y razonable de la propiedad antes citada y hacer una oferta a base de los valores del mercado de bienes raíces, el Gobierno Municipal Autónomo de Carolina contrató los servicios profesionales de la Compañía “Fast Appraisal Service Inc.”, por lo cual, el Evaluador Profesional Pedro Luis Jiménez Álvarez – Licencia 171 – preparó y entregó al Municipio el Informe de Valoración que estableció el precio de mercado para someter la oferta al propietario Gabriel Delgado y Primitiva Delgado.

POR CUANTO: El Informe de Valoración de la propiedad de Don Gabriel Delgado y Primitiva Delgado, consistente en un solar con cabida de 170.17 metros cuadrados en el que ubica una estructura de hormigón localizado en el Lote número cuatro (4) de la Calle Pedro Arzuaga 53 del Bloque Cuarenta (40) del Centro Urbano de Carolina – número catastral 088-067-040-11-001 – fue valorada en la cantidad de ciento sesenta y seis mil cien dólares (\$166,100.00). Este Informe de Valoración tuvo fecha de efectividad el 22 de agosto de 2008. Se hizo el ajuste correspondiente al usufructo en el valor del solar, ya que el mismo es propiedad del Municipio de Carolina.

POR CUANTO: Con fecha del 29 de octubre de 2008 el Tasador Raúl O. Barreras revisó y avaló mediante documento al efecto el Informe de Valoración preparado por el Evaluador Pedro Luis Jiménez haciendo así viable el hacer la oferta de compra al propietario.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina a través del Programa de Desarrollo Comunal tiene fondos reservados en la partida F99-01-03-029-065-000-000-99-01-102-943400 a los fines de la realización de la compra-venta mencionada.

POR CUANTO: En un proceso de venta voluntaria el Gobierno Municipal Autónomo de Carolina ofreció el 24 de febrero de 2009 a Don Gabriel Delgado y Primitiva Delgado la cantidad de \$166,100.00 después de haber hecho los ajustes correspondientes por el usufructo, de la propiedad en el lote 4 de la Calle Pedro Arzuaga 53 W. Don Gabriel Delgado y Primitiva Delgado aceptaron la oferta notificada.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra. Ratificar la Declaración de Utilidad Pública de la parcela de terreno y su estructura localizada en el Lote número 4 de la Calle Pedro Arzuaga 53 del Centro Urbano de Carolina para el desarrollo de un proyecto de vivienda para familias de ingresos bajos y moderados; autorizar como por la presente se autoriza al Alcalde, Honorable José C. Aponte Dalmau a adquirir dicha propiedad mediante el método más conveniente para el Gobierno Municipal Autónomo de Carolina; todo en conformidad con la Ley de Adquisición y Realojo, la Ley Número 220 de 1950, según enmendada y la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada el 29 de octubre de 1992 comparecer en la firma de documentos relacionados a la inscripción de la titularidad en el Registro de la Propiedad de Carolina y para otros fines relacionados.

Sección 2da. Declarar de necesidad y utilidad pública la parcela de terreno de 170.17 metros cuadrados y sus mejoras localizadas en el Lote número cuatro (4) de la Calle Pedro Arzuaga 53W de Carolina, propiedad de Don Gabriel Delgado y Primitiva Delgado; de acuerdo a los documentos de escritura del Registro de la Propiedad de Carolina.

Sección 3ra. Autorizar al Alcalde de Carolina, a adquirir la propiedad antes mencionada mediante el método más conveniente y de conformidad con las leyes citadas en el presente documento.

Sección 4ta. Autorizar al Director de Finanzas y Presupuesto del Municipio de Carolina, a que proceda a expedir el cheque correspondiente por la cantidad de \$166,100.00 a favor del o los propietarios legales de la propiedad objeto de la adquisición.

Sección 5ta. Todo Acuerdo, Ordenanza o Resolución que en todo o en parte estuviere en conflicto con la presente ordenanza, queda derogada.

Sección 6ta. Copia de esta Ordenanza, una vez aprobada, será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Secretario de Justicia, al Director de Finanzas y Presupuesto del Municipio de Carolina y al Programa de Desarrollo Comunal del Municipio de Carolina.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN**

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 30 DÍAS DE SEPTIEMBRE DE 2009.

**REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE**

**ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO**

**APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE
_____ DE 2009.**

**JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE**